



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/52/331  
11 de septiembre de 1997  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: RUSO

---

Quincuagésimo segundo período de sesiones  
Temas 38 y 81 del programa provisional\*

APOYO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS A LOS ESFUERZOS  
DE LOS GOBIERNOS PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LAS  
DEMOCRACIAS NUEVAS O RESTAURADAS

MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

Carta de fecha 9 de septiembre de 1997 dirigida al Secretario General  
por los representantes de Armenia y la Federación de Rusia ante las  
Naciones Unidas

Tenemos el honor de adjuntar los textos del Tratado de Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua entre la Federación de Rusia y la República de Armenia (anexo I) y de la Declaración ruso-armenia (anexo II), que suscribieron en Moscú, el 29 de agosto de 1997, el Presidente de la Federación de Rusia, Boris Yeltsin, y el Presidente de la República de Armenia, Levon Ter-Petrossian.

Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con los temas 38 y 81 del programa provisional.

(Firmado) S. LAVROV  
Representante Permanente de  
la Federación de Rusia ante  
las Naciones Unidas

(Firmado) M. ABELIAN  
Encargado de Negocios interino  
de la Misión Permanente de la  
República de Armenia ante las  
Naciones Unidas

---

\* A/52/150 y Corr.1.

Anexo I

Tratado de Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua entre  
la Federación de Rusia y la República de Armenia,  
firmado en Moscú el 29 de agosto de 1997

La Federación de Rusia y la República de Armenia,

Convencidas de que el desarrollo constante y el fortalecimiento de las relaciones de amistad, buena vecindad y cooperación mutuamente beneficiosa entre ambas responden a los intereses fundamentales de los pueblos de ambos Estados y serán el mejor medio de promover el desarrollo multifacético y contribuir a la prosperidad,

Basándose en la afinidad de sus culturas, las tradiciones de sus relaciones espirituales que datan de siglos y los lazos de amistad entre ambos pueblos,

Reafirmando su adhesión a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el Acta Final de Helsinki y otros documentos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), así como a las normas universalmente reconocidas del derecho internacional,

Empeñadas en desarrollar relaciones de cooperación en el marco de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) y resueltas, de conformidad con los propósitos y principios contenidos en los documentos firmados por ambos Estados en el marco de la CEI, a cumplir las obligaciones dimanantes de su participación en la Comunidad, muy en especial, del Tratado de seguridad colectiva de 15 de mayo de 1992,

Considerando que los destinos históricos y el bienestar de ambos Estados están indisolublemente vinculados al fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad tanto en la región transcaucásica como en todo el mundo,

Teniendo en cuenta la importancia de las medidas convenidas por ambos Estados en el ámbito internacional en relación con importantes cuestiones de interés mutuo,

En un esfuerzo por cooperar a ese respecto a la profundización de la cooperación en las esferas político-militar, económica y cultural,

Reafirmando su adhesión a las normas internacionales de derechos humanos universalmente reconocidas,

Acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Las Altas Partes contratantes fortalecerán por todos los medios las relaciones tradicionales de amistad y cooperación multifacética entre ambos Estados en las esferas política, económica, militar, científica, cultural y de otra índole.

Ambas Partes se comprometen a regirse indefectiblemente por los principios de respeto mutuo a la soberanía e independencia de sus Estados; la igualdad de derechos y la no injerencia en los asuntos internos de la otra Parte; la no aplicación de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza; la integridad territorial; la inviolabilidad de las fronteras; el arreglo pacífico de las controversias; el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el cumplimiento de buena fe de los compromisos internacionales, así como por otras normas universalmente reconocidas del derecho internacional.

#### Artículo 2

Las Altas Partes contratantes obrarán de consuno en la defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de la Federación de Rusia y la República de Armenia. Celebrarán consultas inmediatas entre sí cada vez que, a juicio de una de las Partes, surja una amenaza de agresión armada contra ella, con el fin de organizar una defensa conjunta y mantener la paz y la seguridad de cada una de las Partes. En el curso de dichas consultas quedarán determinadas la necesidad, las modalidades y el monto de la asistencia que una de las Altas Partes contratantes prestará a la otra con miras a superar la situación surgida.

#### Artículo 3

Las Altas Partes contratantes adoptarán conjuntamente las medidas que estén a su alcance para eliminar una amenaza a la paz, hacer frente al quebrantamiento de la paz o contrarrestar los actos de agresión que cometa en su contra cualquier Estado o grupo de Estados y se prestarán la ayuda mutua necesaria, incluida la militar, en ejercicio del derecho a la legítima defensa colectiva, de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

#### Artículo 4

Las Altas Partes contratantes, a los efectos de resolver de forma independiente las cuestiones relacionadas con la garantía de su seguridad nacional y el fortalecimiento de su defensa, establecerán una estrecha cooperación en esas esferas y determinarán las modalidades de interacción sobre la base del presente Tratado, del Acuerdo bilateral sobre el establecimiento de una base militar rusa en territorio de la República de Armenia de 16 de marzo de 1995, así como de otros acuerdos pertinentes.

Las Altas Partes contratantes ampliarán la interacción de sus fuerzas armadas nacionales. En caso de surgir una amenaza a la seguridad de una de las Partes o de que se cometa una agresión militar contra una de ellas, las Altas Partes contratantes se basarán en el principio de la utilización recíproca de los emplazamientos y las instalaciones militares según lo establecido por las fuerzas armadas nacionales, así como la explotación conjunta de las instalaciones para la defensa.

Las Altas Partes contratantes cooperarán en la aplicación de la política técnico-militar y en la producción en la esfera militar con el fin de normalizar

los armamentos, incluso mediante la financiación de los programas militares convenidos.

Las Altas Partes contratantes colaborarán asimismo en la aplicación de la política de exportación e importación de tecnología militar y armas con arreglo a las normas internacionales establecidas.

#### Artículo 5

La defensa de las fronteras de la República de Armenia con Estados que no son miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) se realizará mediante esfuerzos conjuntos de las Altas Partes contratantes sobre la base de los acuerdos pertinentes suscritos entre ambas y teniendo en cuenta sus intereses, su propia seguridad y la seguridad colectiva de la CEI.

#### Artículo 6

Las Altas Partes contratantes seguirán colaborando estrechamente en la esfera de la política exterior, el fortalecimiento de la paz y la consolidación de un clima de estabilidad y seguridad tanto en la región transcaucásica, como en todo el mundo. Las Partes facilitarán la continuación del proceso de desarme, la adopción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como el establecimiento de mecanismos e instituciones que contribuyan a consolidar la función que desempeñan las Naciones Unidas, la OSCE y la CEI en materia de establecimiento de la paz. Las Altas Partes contratantes realizarán asimismo gestiones encaminadas a propiciar la solución de los conflictos regionales y el arreglo de otras situaciones que afecten sus intereses.

Las Altas Partes contratantes velarán conjuntamente por mejorar la situación reinante y garantizar la paz y la seguridad tanto en la región transcaucásica como en todo el mundo, celebrando, entre otras cosas, consultas para tratar problemas internacionales de interés mutuo y, cuando sea necesario, llevar a cabo acciones concertadas.

#### Artículo 7

Las Altas Partes contratantes se comprometen a no participar en acciones o actividades de tipo alguno, ni en alianzas o bloques, dirigidos contra la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la otra Alta Parte contratante, y a impedir que su territorio se utilice con fines de agresión u otros actos de violencia contra la otra Alta Parte contratante.

Cada una de las Altas Partes contratantes prohibirá e impedirá la creación en su territorio de organizaciones y grupos, así como las actividades de particulares, que atenten contra la soberanía estatal, la independencia y la integridad territorial de la otra Alta Parte contratante.

#### Artículo 8

Cada una de las Altas Partes contratantes garantizará a los ciudadanos de la otra Parte los derechos y las libertades individuales; prohibirá toda forma de discriminación por motivos de nacionalidad, género, idioma, religión, afiliación política o convicción de otra índole, de conformidad con las normas universalmente reconocidas del derecho internacional. Se garantizará la libertad de circulación de esos ciudadanos y su derecho a residir, obtener empleo y adquirir bienes inmuebles en ambos Estados, con arreglo a las leyes de cada una de las Partes.

Las Altas Partes contratantes concertarán por separado los acuerdos necesarios para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de aquellos de sus ciudadanos que residan permanentemente en el territorio de la otra Parte.

#### Artículo 9

Las Altas Partes contratantes desarrollarán su colaboración mutuamente beneficiosa en pie de igualdad en las esferas de la política, el comercio y la economía, las cuestiones humanitarias y otras esferas.

Otros intereses prioritarios, además de los ya mencionados, serán la cooperación en la realización de iniciativas concertadas en organizaciones internacionales, que no menoscaben los intereses de las Altas Partes contratantes; la garantía de los derechos humanos de conformidad con los instrumentos internacionales fundamentales; la colaboración en materia de protección del medio ambiente; y la lucha contra la delincuencia organizada, el terrorismo y el narcotráfico.

Las Altas Partes contratantes concertarán por separado acuerdos de colaboración respecto de estas u otras cuestiones de interés común.

#### Artículo 10

El régimen jurídico de propiedad estatal o de propiedad de las personas jurídicas y los ciudadanos de una de las Altas Partes contratantes que se encuentre en territorio de la otra Alta Parte contratante se reglamentará mediante los acuerdos multilaterales vigentes y la legislación de la Parte en que radique la propiedad, a menos que las Partes determinen otra cosa mediante acuerdos bilaterales.

Si una de las Altas Partes contratantes anuncia su intención de apropiarse de bienes que se encuentran en el territorio de la otra Parte contratante respecto de los cuales terceras personas o Estados hayan presentado reclamación, la otra Parte está obligada a adoptar todas las medidas necesarias para proteger y conservar esa propiedad hasta que se dirima definitivamente la cuestión de la pertenencia.

#### Artículo 11

Las Altas Partes contratantes, reconociendo la importancia que revisten el desarrollo sostenido y el aprovechamiento eficaz de las posibilidades económicas de ambos Estados, obrarán de consuno en la aplicación de las reformas económicas sobre la base de las relaciones de mercado; contribuirán a profundizar la integración económica entre ambos Estados; crearán las condiciones necesarias para establecer un espacio económico común de conformidad con los compromisos contraídos en virtud de los tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales concertados por las Altas Partes contratantes en el marco de la Comunidad de Estados Independientes.

A ese fin, las Altas Partes contratantes pondrán empeño en coordinar sus acciones en la aplicación de sus políticas financiera, crediticia, monetaria, tributaria, aduanera, cambiaria y social.

Las Altas Partes contratantes se mantendrán informadas con antelación de las decisiones económicas que pudieran afectar a los derechos e intereses de la otra Parte.

#### Artículo 12

Las Altas Partes contratantes promoverán el desarrollo de las relaciones económicas, comerciales, científicas y técnicas en todos los niveles; la creación en su territorio de condiciones económicas, financieras y jurídicas propicias para la actividad empresarial de la otra Parte, incluidas la promoción y protección de las inversiones directas; y facilitarán la organización de grupos financiero-industriales mixtos, la creación y el funcionamiento de asociaciones transnacionales, así como de otras formas de colaboración de carácter progresista.

Las Partes facilitarán la continuación y el desarrollo mutuamente beneficiosos de la cooperación en las esferas científico-técnica y de la producción entre los agentes económicos, ante todo en la elaboración y producción de artículos modernos de alto contenido científico, incluida la producción destinada a la defensa, entre otras cosas, mediante la elaboración de programas integrales de cooperación entre Estados y entre ramas de la industria.

#### Artículo 13

Las Altas Partes contratantes adoptarán las medidas necesarias para garantizar la convertibilidad de las monedas nacionales, mantener su estabilidad y desarrollar los mercados cambiarios nacionales, además convendrán la forma en que habrá de determinarse el tipo de cambio.

#### Artículo 14

Las Altas Partes contratantes ampliarán la cooperación en la esfera del desarrollo de los sistemas nacionales de transporte y comunicación, las telecomunicaciones y la informática, facilitando el mantenimiento y el

aprovechamiento racional de las grandes empresas y los sistemas existentes en esas esferas.

El transporte de carga y pasajeros por ferrocarril, avión, medios marítimos y fluviales y por carretera entre ambos Estados, y el tránsito por sus territorios, incluida la utilización de los puertos y las estaciones pertinentes, así como la utilización de redes troncales de tuberías, redes de energía eléctrica y líneas de comunicación ubicados en territorio de la otra Parte, se realizarán con arreglo a las modalidades y condiciones previstas en los acuerdos pertinentes.

Las Altas Partes contratantes desarrollarán lazos de cooperación en la esfera de los combustibles y la energía, incluidas la producción y el transporte conjunto de portadores de energía. Con ese fin, las Partes fomentarán la creación de empresas mixtas.

#### Artículo 15

Las Altas Partes contratantes, reconociendo la función prioritaria de la colaboración en la esfera de la ciencia y la técnica, adoptarán todas las medidas necesarias encaminadas a crear un espacio científico y técnico común que permita aprovechar de manera más racional las posibilidades intelectuales, científicas y técnicas de ambos Estados.

Las Partes cooperarán en la esfera de las ciencias básicas y aplicadas, incluidas las investigaciones industriales, la utilización común de los adelantos de la ciencia, la técnica y la tecnología contemporáneas, de conformidad con las leyes nacionales y los compromisos internacionales contraídos en la esfera de la propiedad intelectual e industrial.

Las Partes promoverán la profundización de los contactos entre sus academias nacionales y otras instituciones de carácter científico; desarrollarán una infraestructura conjunta que propicie las innovaciones; promoverán el establecimiento y funcionamiento de colectivos mixtos en la esfera de la producción y la ciencia; garantizarán la elaboración y creación de una red común de información en la esfera de la ciencia y la técnica; promoverán la realización de programas y proyectos conjuntos, el intercambio de experiencia entre técnicos, especialistas y expertos, así como la creación de condiciones propicias para la formación de personal científico.

#### Artículo 16

Las Altas Partes contratantes seguirán fomentando por todos los medios la cooperación en la esfera humanitaria; reforzarán los vínculos en las distintas esferas de la cultura; facilitarán la ampliación de los contactos de trabajo entre las agrupaciones y asociaciones de la esfera de las artes, las instituciones culturales, los escritores y los artistas en todos los niveles.

Habida cuenta de la función que ha desempeñado históricamente el idioma ruso en las relaciones entre los pueblos ruso y armenio, la Parte armenia creará las condiciones necesarias para profundizar el estudio del ruso en el sistema de

enseñanza de la República de Armenia. La Parte rusa creará las condiciones necesarias para satisfacer la demanda de estudiar armenio en el territorio de la Federación de Rusia.

Las Partes contribuirán al establecimiento y funcionamiento de centros culturales y cooperarán en las esferas de la enseñanza nacional y la formación de personal en los sectores de la cultura, la prensa, la información, el turismo y el deporte.

#### Artículo 17

Las Altas Partes contratantes desarrollarán la cooperación en materia de salud, vigilancia sanitario-epidemiológica, protección e higiene del trabajo, seguridad social y en los programas de pensión.

#### Artículo 18

El presente Tratado no afectará a los derechos y las obligaciones contraídas por las Altas Partes contratantes en virtud de otros acuerdos internacionales en los que sean partes.

#### Artículo 19

Las controversias derivadas de la interpretación y el cumplimiento del presente Tratado serán resueltas mediante consultas y negociaciones entre las Altas Partes contratantes.

#### Artículo 20

Con el fin de coordinar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Tratado, las Altas Partes contratantes crearán cuantos órganos consultivos mixtos sean necesarios mediante la concertación de acuerdos por separado.

#### Artículo 21

Las Altas Partes contratantes promoverán la ampliación de los contactos entre los parlamentos de ambos Estados.

A los efectos de facilitar el cumplimiento del presente Tratado, las Altas Partes contratantes establecerán una comisión interparlamentaria permanente encargada de la cooperación.

#### Artículo 22

El presente Tratado deberá ser ratificado y entrará en vigor a partir de la fecha de intercambio de los documentos de ratificación, que tendrá lugar en Ereván.

Artículo 23

El presente Tratado tendrá validez por un plazo de 25 años, tras los cuales se prorrogará automáticamente por períodos consecutivos de 10 años, salvo que una de las Altas Partes contratantes comunique a la otra Alta Parte contratante su deseo de denunciarlo con un mínimo un año antes de que venza el período de su vigencia.

Dado en Moscú, el 29 de agosto de 1997, en dos originales, uno en ruso y otro en armenio, teniendo ambos igual validez.

Por la Federación de Rusia

(Firmado) Boris YELTSIN

Por la República de Armenia

(Firmado) Levon TER-PETROSSIAN

Anexo II

Declaración conjunta ruso-armenia, suscrita en Moscú  
el 29 de agosto de 1997

Por invitación de B. N. Yeltsin, Presidente de la Federación de Rusia, L. A. Ter-Petrosian, Presidente de la República de Armenia, efectuó una visita oficial a la Federación de Rusia del 28 al 30 de agosto de 1997. Los Presidentes de ambos países sostuvieron un intercambio de opiniones sobre todos los aspectos del conjunto de cuestiones relacionadas con la colaboración bilateral, incluida la perspectiva de seguir desarrollando las relaciones ruso-armenias, sobre la situación en Transcaucasia y las zonas aledañas, y sobre un conjunto amplio de problemas internacionales. El encuentro entre los dos Presidentes se desarrolló en una atmósfera de sinceridad, confianza y comprensión mutua.

Las reuniones y conversaciones celebradas durante la visita reafirmaron la amplia coincidencia de intereses de ambos Estados en materia de política, economía y estrategia militar y la semejanza entre sus criterios en relación con algunos problemas mundiales y regionales. Estas reuniones demuestran a las claras que tanto la Federación de Rusia como Armenia aspiran a fortalecer por todos los medios las relaciones tradicionales de estrecha amistad y colaboración multilateral y a conservar y reeditar todo lo positivo que durante siglos ha acercado y unido a ambos pueblos.

1. Los Presidentes hicieron hincapié en que las relaciones entre la Federación de Rusia y la República de Armenia, en su condición de Estados soberanos con igualdad de derechos, se fortalecerán y desarrollarán indefectiblemente de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los propósitos, principios y compromisos establecidos en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), sobre la base de los principios y las normas del derecho internacional generalmente aceptadas. La dinámica de la colaboración bilateral en los últimos años ha propiciado que estas relaciones se elevaran al nivel de asociación estratégica.

Expresando la voluntad de los pueblos de la Federación de Rusia y Armenia de mancomunar esfuerzos con miras a salvaguardar la paz, fortalecer la seguridad y hacer prosperar a ambos Estados, B. N. Yeltsin y L. A. Ter-Petrosian suscribieron un Tratado de Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, que será el instrumento jurídico fundamental para las relaciones entre la Federación de Rusia y la República de Armenia. Este Tratado responde a los intereses sustanciales y perspectivas de los dos países de contribuir al constante fomento de la confianza y ampliar la cooperación multilateral entre ambos.

Durante la visita, la Federación de Rusia y la República de Armenia suscribieron también un Convenio relativo al estatuto jurídico de los ciudadanos de la República de Armenia con residencia permanente en el territorio de la Federación de Rusia y los ciudadanos de la Federación de Rusia con residencia permanente en el territorio de la República de Armenia; el Acuerdo sobre cuestiones de jurisdicción y sobre ayuda mutua en cuestiones jurídicas en relación con el establecimiento de una base militar rusa en el territorio de la República de Armenia; el Convenio relativo a las condiciones de instauración y

funcionamiento de una universidad ruso-armenia en la ciudad de Ereván, así como otros acuerdos intergubernamentales.

La Federación de Rusia y la República de Armenia apoyarán los esfuerzos mutuos encaminados a proseguir y profundizar las transformaciones democráticas y las reformas del mercado que han llevado a cabo de conformidad con programas elaborados en forma independiente, en que se tienen en cuenta las peculiaridades de cada país.

2. Los Jefes de Estado de ambos países dejaron constancia de la coincidencia y analogía de sus posiciones en relación con cuestiones internacionales claves, reafirmaron sus aspiraciones a mantener su estrecha interacción en materia de política exterior, incluso en las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales.

Los Presidentes señalaron que el fin de la guerra fría y la entrada de la humanidad en el período posterior al de confrontación significaba pasar de un mundo bipolar a uno multipolar. Ese mundo, que se ha creado gracias a los esfuerzos conjuntos de todos los Estados grandes o pequeños, tiene que llegar a ser seguro, estable e interdependiente. Las Partes insistieron en que no debía darse cabida a la política de bloques ni a los intentos de levantar nuevamente las barreras de la división.

V. I. Yeltsin y L. A. Ter-Petrosian se pronunciaron a favor del fortalecimiento de las Naciones Unidas, como fundamento del sistema de consolidación de la paz, la seguridad y la cooperación internacional, y del aumento de su eficacia y su eficiencia en las nuevas condiciones. A juicio de los dos Presidentes, la ejecución del plan general aprobado de adaptación del sistema de las Naciones Unidas contribuirá a promover estos objetivos. Por otra parte, es importante que, al realizar la reforma de la Organización no se pierda el valioso acervo acumulado durante más de medio siglo de actividad en pro de la paz y la seguridad internacionales e incremente sus aportaciones positivas a la solución de los problemas mundiales.

Los Presidentes destacaron la importancia especial de la labor llevada a cabo por la OSCE en la Cumbre de Lisboa en la redacción de la Carta de Seguridad para Europa, documento que por su importancia podría compararse con el Acta Final de Helsinki. La Carta está llamada a convertirse en pilar de la nueva estructura de seguridad, en la que cabe esperar se vean garantizados los intereses de seguridad de todos los Estados. Los Presidentes consideran que corresponde a la OSCE la función central de garantizar la seguridad y la estabilidad de la región de Europa bañada por el Atlántico. A este respecto se pronuncian a favor del continuo fortalecimiento de la OSCE en su carácter de organización universal paneuropea, incluso que cuente con su propio fundamento jurídico, y de que se asignen a la OSCE funciones de coordinación con las demás asociaciones y agrupaciones encargadas de cuestiones relacionadas con la seguridad europea.

Dada la necesidad de crear en Europa una plataforma única de seguridad, B. N. Yeltsin reiteró su rechazo a los planes de ampliación de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). Los Presidentes destacaron la importancia de suscribir el Acta de Fundación de las Relaciones entre la Federación de Rusia y la OTAN, ya que constituye una contribución al

fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad en la región europea del Atlántico.

Los Presidentes de los dos países manifestaron estar dispuestos a profundizar sus relaciones con la Unión Europea. La Federación de Rusia y Armenia reiteran su política de integración en la economía europea y mundial.

La Federación de Rusia apoya las aspiraciones de Armenia de convertirse en miembro de pleno derecho del Consejo de Europa. Los Presidentes reiteraron la adhesión de sus países a las normas de derechos humanos y libertades fundamentales generalmente aceptadas. La reunión en la cumbre de esta Organización, que se celebrará en octubre del año en curso, tendrá que adoptar decisiones importantes encaminadas a fortalecer la seguridad democrática y la estabilidad social de Europa.

La Federación de Rusia y la República de Armenia reiteran su intención de trabajar activamente, junto con otros Estados, en la adaptación del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa a los efectos de aumentar su vigencia y eficacia en la garantía de la seguridad de todas las partes en el Tratado en condiciones de igualdad en el actual entorno político-militar de Europa.

3. En su calidad de Presidentes de países fundadores de la Comunidad de Estados Independientes, los Presidentes de la Federación de Rusia y de Armenia reiteran su firme adhesión a los propósitos y principios de la Comunidad y se comprometen a contribuir por todos los medios posibles a fortalecer y aumentar la eficacia de la Comunidad y a sacar el mayor partido de sus posibilidades que actualmente no se aprovechan del todo.

Se señaló con satisfacción que la CEI, en su calidad de organización regional, se afirma cada vez más en la arena internacional y aporta su contribución activa en las Naciones Unidas, la OSCE y otras organizaciones regionales.

Los Presidentes acogen con satisfacción la reanudación de los contactos mutuos y la cooperación de buena vecindad en el marco de la CEI sobre una base bilateral y multilateral. Consideran que el afianzamiento de los procesos de integración en la Comunidad responden a la necesidad objetiva de desarrollarla. Estos procesos no se deben forzar ni reprimir artificialmente. La última palabra a este respecto corresponderá a los Estados partes, cada uno de los cuales determina independientemente las formas de integración que más le convienen.

4. Considerando que la Cooperación Económica del Mar Negro es una tendencia importante en política exterior, los Presidentes reiteraron que estaban dispuestos a contribuir a que esa Cooperación llegue a ser una organización totalmente estructurada de interacción económica de los países de la región, como se acordó en la reunión de Jefes de Estado y de Gobierno de los países que participan en la Cooperación Económica del Mar Negro, celebrada en Moscú.

Se expresó interés mutuo en acelerar tanto la entrada en funcionamiento del Banco de Comercio y Desarrollo del Mar Negro como la ejecución de los proyectos de inversiones y los proyectos comerciales y económicos de la Cooperación. Las

Partes expresaron su convicción de que el período de ejercicio de la presidencia de esta organización por parte de Armenia, que comenzará próximamente, imprimirá nuevo impulso al desarrollo de este mecanismo prospectivo de cooperación regional.

Se manifestó interés común en desarrollar también otras formas de cooperación regional con el objeto de promover los procesos de integración en la región.

5. B. N. Yeltsin y L. A. Ter-Petrossian reafirmaron la intención de sus países de llevar a la práctica los postulados de la Declaración por la concordia, la paz, y la cooperación económica y cultural en el Cáucaso, aprobada en Kislovod el 3 de junio de 1996, en la reunión de los Presidentes de la República Azerbaiyana, la República de Armenia, Georgia y la Federación de Rusia, a la que asistieron dirigentes de agrupaciones del Cáucaso septentrional, así como de consolidar los éxitos de esta reunión y sus excepcionales resultados.

Tras analizar exhaustivamente el problema del conflicto en Nagorno-Karabaj, los Presidentes destacaron la necesidad de lograr una solución amplia exclusivamente por medios pacíficos sobre una base justa y aceptable para todas las partes.

B. N. Yeltsin reiteró el llamamiento hecho a los dirigentes de todas las partes en el conflicto en la Declaración de Denver de los Presidentes de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Francia, en el sentido de que aplicaran criterios positivos y de que, sobre la base de las propuestas unificadas de los copresidentes de la Conferencia de Minsk de la OSCE, logaran un pronto arreglo mediante negociaciones.

L. A. Ter-Petrossian destacó la contribución hecha por la Federación de Rusia al logro de un acuerdo de cesación del fuego en Nagorno-Karabaj y evaluó positivamente el papel y los esfuerzos de mediación realizados por el Grupo de Minsk de la OSCE.

6. Los Presidentes consideraron entre las cuestiones prioritarias el constante desarrollo y fortalecimiento de las relaciones ruso-armenias y se comprometieron a no perder de vista este objetivo. La tarea consiste en llevar a la práctica las cláusulas del Tratado de Amistad, Cooperación y Ayuda Mutua, suscrito durante la visita entre la Federación de Rusia y Armenia, llevar a sus últimas consecuencias los acuerdos bilaterales ya existentes y seguir ampliando los fundamentos jurídicos de la cooperación en todas las esferas.

B. N. Yeltsin y L. A. Ter-Petrossian convinieron en proseguir el diálogo político. Se celebrarán consultas periódicas, incluso a alto nivel, en relación con cuestiones de interés común. Los Presidentes fueron partidarios de ampliar los vínculos entre los representantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como a nivel de súbditos de la Federación de Rusia y de las provincias de Armenia.

Los Jefes de Estado expresaron puntos de vista unánimes respecto de problemas relacionados con la garantía de la seguridad mutua y la protección de las fronteras exteriores de la CEI, además fueron partidarios de seguir desarrollando la colaboración en cuestiones militares y de técnica militar y

entre las tropas guardafronteras de ambos países a largo plazo. Destacaron el importante papel que desempeñaba el Acuerdo sobre el establecimiento de una base militar rusa en territorio de Armenia, firmado el 16 de marzo de 1995, a los efectos del fortalecimiento de las relaciones de unión de ambos países, e hicieron notar que esta cooperación no se dirigía contra ningún tercer Estado.

7. Los Presidentes consideran que el desarrollo de vínculos comerciales y económicos estables a largo plazo entre la Federación de Rusia y Armenia tienen importancia primordial tanto a nivel interestatal como a nivel de empresas de todo tipo de propiedad, así como en la esfera de las inversiones mutuas.

Se señaló que el volumen actual de la colaboración económica estaba muy lejos de agotar las posibilidades de ambos países y debía incrementarse sustancialmente. Una gran responsabilidad recae a este respecto sobre la Comisión intergubernamental ruso-armenia de cooperación económica.

Se insistió en que en toda la gama de relaciones económicas, industriales y científico-técnicas entre la Federación de Rusia y Armenia, la energía ocupa una función estratégica. Una de las obras más importantes de esta colaboración sigue siendo la central atomoeléctrica de Armenia. Los Presidentes acogieron con satisfacción la firma, durante la visita, de los documentos de constitución de la empresa conjunta entre el Gobierno de la República de Armenia y la sociedad de accionistas rusos "Gasprom" que abastecerá de gas a la República de Armenia y la construcción del gasoducto Federación de Rusia-Turquía que atravesará el territorio de Armenia.

Las perspectivas de esta cooperación se orientarán en el futuro al desarrollo de relaciones de cooperación en las industrias minero-metalúrgica, química, ligera y joyería, las ramas de construcción de maquinaria, la producción de materiales de construcción, el complejo militar industrial y el complejo agroindustrial; la formación de grupos financieros e industriales interestatales y empresas mixtas; los vínculos activos entre las administraciones de transporte; la concertación de medidas en los sistemas bancarios de Armenia y la Federación de Rusia, y otras medidas conjuntas que se emprenderán teniendo en cuenta los intereses económicos de los dos países.

Los Presidentes señalaron con satisfacción el fortalecimiento de contactos entre los círculos comerciales de la Federación de Rusia y Armenia y apoyaron la iniciativa de celebrar un foro de negocios bilateral y representativo en Ereván en el otoño de 1997.

La afinidad espiritual y cultural que se ha ido creando a lo largo de la historia constituye un bien valiosísimo para los pueblos de la Federación de Rusia y Armenia. Los Presidentes están plenamente dispuestos a contribuir por todos los medios a fortalecer los vínculos ruso-armenios en las esferas de la cultura, la ciencia, la educación, el turismo, los deportes y la información, y promoverán los contactos entre los pueblos y las organizaciones sociales.

La inauguración de la Universidad ruso-armenia en Ereván en 1998 será un magno acontecimiento, que creará las condiciones para profundizar en los estudios del idioma ruso en Armenia y del armenio en la Federación de Rusia.

Se logró acuerdo en relación con la apertura de centros de información cultural de la Federación de Rusia en Ereván y de Armenia en Moscú.

Los Presidentes reiteraron que las Partes se han propuesto garantizar a los ciudadanos de la otra Parte que residan en su territorio los derechos y libertades estipulados en las normas internacionales, los convenios multilaterales de los que son partes, así como los acuerdos mutuos.

El Presidente de la República de Armenia, L. A. Ter-Petrossian, invitó al Presidente de la Federación de Rusia, B. N. Yeltsin, a que efectuara una visita oficial a Armenia. Esta invitación fue acogida con agradecimiento. Las fechas de la visita serán objeto de un acuerdo complementario.

Presidente de la  
Federación de Rusia:

(Firmado) B. YELTSIN

Presidente de la  
República de Armenia:

(Firmado) L. TER-PETROSSIAN

-----